TIPO Y NO. DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096-24**	**Fecha:**	**JULIO 2024**
OBJETO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS ASIGNADOS A LA ESE HLCI		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**BIOMEDICA COLOMBIA S.A.S. identificado** con **NIT 900.467.216-3** **R.L NELSON VALERO VALERO C.C. 80.736.582 de Bogotá**		
VALOR	**TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 373.917.040) IVA INCLUIDO**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (03) MESES, LA PRIMERA ENTREGA DEBE SER REALIZADA A LOS 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN POR LA E.S.E. H.LC.I., LO ANTERIOR SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.		
CDP	**433 del 12/07/2024**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, y Resolución No. 118 de 2023 de 17 de mayo de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **BIOMEDICA COLOMBIA S.A.S.** identificado con el **NIT 900.467.216-3,** representada legalmente por **NELSON VALERO VALERO** identificado con **C.C. 80.736.582 de Bogotá,** quien para afectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto a los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que de manera transitoria reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 47 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana, rural y en su zona insular, siendo responsable de la atención de 607.437 usuarios para corte del mes de mayo de 2024. Desde la promulgación de la Ley Estatutaria 1751 /2015, en la que se establece la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, se requiere de una respuesta sectorial y transectorial sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en los que se permita el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria. **2)** Que El modelo de atención que se soporta en APS, como una estrategia busca "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", proponen: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. El reconocimiento de carácter histórico social del proceso salud-enfermedad circunscrito dentro de la colectividad humana, implica la generación de conocimiento respecto a la determinación de estos procesos y la construcción de respuestas que aborden este proceso como un fenómeno colectivo y como hecho social. **3)** La constitución política de Colombia, en su articulo 49 establece que la salud es un servicio publico a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, de igual forma el pacto internaciones de derechos económicos, sociales y culturales define en su articulo 12 que los estados partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptaran medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho. En coherencia con lo anterior la ley 1438 de 2011, señala en su articulo 12 que "la atención primaria en salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación, del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del sistema general de

seguridad social en salud" y estable ce el marco de su implementación la necesidad de contar con "talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado". **4)** De esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. A través de la resolución 1778 de 2023 fueron asignados recursos por $11.546.317.040 para la conformación de 62 equipos básicos. Para la operación, tomando los lineamientos del documento Fortalecimiento de la Gestión territorial en APS: equipos básicos de salud, conformación, operación y seguimiento, se hace necesaria la consecución de la dotación que mínima para estos equipos, realicen las intervenciones que están definidas para estos equipos. **5)** Que el Acuerdo N' 154 de 2014 que adopta el estatuto de contratación de bienes y servicios de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, determina que toda la contratación que realice la Empresa se regirá por el mencionado Estatuto y por las normas contenidas en el Derecho Privado, con fundamento en las cuantías y la naturaleza de los contratos, todo dentro de un marco de transparencia, objetividad y economía. **6)** Por ende, la modalidad del proceso llevada a cabo fue la de CONTRATACION DIRECTA, por tratarse de un contrato de mecanismos electrónicos**. 7)** Que de las ofertas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II y luego del respectivo proceso de evaluación y conforme a derecho se determinó que el proponente **BIOMEDICA COLOMBIA S.A.S.** cumplió con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y financieros exigidos, además su oferta económica se ajusta al presupuesto de la entidad. **10).** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **del 433 del 12/07/2024**, expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS:

1. OBJETO: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS ASIGNADOS A LA ESE HLCI**

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se relacionarán los requisitos técnicos exigidos para la propuesta del servicio de:

DISPOSITIVOS MÉDICOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD DE EQUIPOS
CINTA MÉTRICA (ABDOMINAL)	• Graduada en centímetros. • Durable • En material flexible • Grado médico • Registro INVIMA o Certificado de no requiere registro • Ideal para trabajo extramural. • Material flexible, inextensible e impermeable. • Medidia de ancho mínimo 5 mm, max 10 mm • Divisiones cada 1 mm	124
BASCULA TIPO ADULTO (GRADO MEDICO)	• Bascula digital con pantalla. • Resolución: 0.1 KG o 0,2lb • Capacidad mínima: 160 Kg • Funciones. • Tara. • Hold o sostener. • Bloqueo o interruptor de seguro Kg/Lb. • Fuente de alimentación: Baterías • peso ligero que permita ser transportada fácilmente. • Alfombra vinílica antideslizante • Registro INVIMA o Certificado de no requiere registro	124

		• grado médico. • Calibración inferior a 1 mes a la fecha de instalación y certificado equipo patrón con vigencia no superior a un año.	
	TENSIÓMETRO ANERODIE	• Manómetro con divisiones de 2mmHg +-1mmHg, con protector de golpes. • Brazalete adulto y pediátrico. • Rango de medida de 0 a 300mmHg. • Brazalete adulto doble vía o una vía. • Calibración inferior a un mes a la fecha de instalación y entrega calibración de equipo patrón no superior a un año de vigencia. • Aneroide con estuche. • Registro INVIMA o certificado de no requiere.	124
	TALLIMETRO	• Tallímetro o estadiómetro portátil • Desmontable • Estuche • Rango de medición: 20 a 210cm +-5cm. • Divisiones de 1mm. • Peso máximo: 2.4 kg. +-200g • material resistente, liviano y no deformable • Base mínima de 25 cm de ancho • desarmable para facilitar el transporte	124
	ORGANO DE LOS SENTIDOS PORTATIL A BATERIAS	• Oftalmoscopio y otoscopio; estuche • Fibra óptica luz led • Cuatro puntas para otoscopio de 2.4mm, 3mm, 4mm y 5mm. • Batería AA alcalina (2 und) • Bombillo de larga duración • Luz led • 18 dioptrías • 5 aberturas diferentes. • 8 puntas de repuesto • Incluye baterías. • Registro INVIMA o Certificado de no requiere registro	124
	FONENDO DE DOS SERVICIOS	• Cabeza doble servicio seleccionable. (adulto / pediátrico) • campana fabricada en acero inoxidable • Tipo plana tamaños adultos • Tubo de caucho de aproximadamente 50 cms de largo • Partes metálicas cromadas. • 2 juegos de olivas y una membrana de repuesto para cada uno. • Registro INVIMA o Certificado de no requiere registro	124
	PULSOXIMETRO DE DEDO	• Registro INVIMA vigente • Baterías AAA (2und) • Correa y estuche de protección. • Iluminación OLED • Rango de medición de FC de 25ppm a 250ppm con 1ppm de resolución. • Rango de medición SpO2 de 35% a 100% con 1% de resolución. • Visualización de SpO2, frecuencia cardiaca • Onda pletismográfica, porcentaje de índice de perfusión • Indicador de estado de las pilas. • Apagado automático • Precisión de la FC: +-2ppm. • Precisión de SpO2 de +-3% de 70 a 100	124

		• Longitud de la onda: Luz rojo: 660nm, infrarrojo: 905nm	
	TERMOMETRO LASSER	• Termómetro grado médico. • Rango de medición: temperatura del cuerpo 32.0-42.9 ℃ / 89.6- 109.2 ℉ temperatura del material 0.0-100.0 ℃ / 32.0-212.0 ℉ • Tiempo de medición: 1 segundo • Unidad de medida: ℃ / ℃ (conmutable) • Precisión: temperatura corporal ± 0,2 ℃ / 0,4 ℉ temperatura del material ± 1,5 ℃ / 2,7 ℉ 5) Distancia de medición: ＜ 2,5cm. • Función de conmutación de temperatura / temperatura del material. • Función de apagado automático / manual 32 veces la función de memoria (temperatura del material, temperatura del cuerpo). • Luz de fondo roja, amarilla, verde, aviso de fiebre. • Modelo de batería: 3V, batería (2 AA). Baterías incluidas. • Peso neto: 185g (incluyendo 2 pilas AA) • Material: ABS • Calibración inferior a 1 mes a la fecha de instalación. • Registro INVIMA o Certificado de no requiere registro	124

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO
41 11 15	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
42 18 15	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL
42 18 26	LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
42 18 28	BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO
42 18 27	DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE TALLA DE EXAMEN MÉDICO
42 18 21	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 17	UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFÍA (ECG) Y PRODUCTOS RELACIONADOS
81 10 17	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
85 16 15	REPARACION DE EQUIPO MEDICO O QUIRURGICO

2) PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución será de tres (03) meses, la primera entrega debe ser realizada a los 30 días calendarios contados a partir a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por la E.S.E. H.LC.I., lo anterior sin superar el 31 de diciembre del 2024.

Las entregas serán concertadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

Nota: las entregas se realizarán en las Unidades de Servicios de Salud que el supervisor notifique y la primera entrega debe ser realizada a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato

3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Cartagena de Indias D.T y C. Sede administrativa E.S.E Hospital Local de Cartagena Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54.

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.

2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, transportes, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
7. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
8. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El proponente en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:

1. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, fletes o costos indirectos que se generen por la adquisición de los equipos o muebles y/o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del contrato y puesta en funcionamiento de los bienes en el destino final sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los equipos.
2. Presentar dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma de entrega de los equipos a la distribución de estos; dicho cronograma se debe concertar con el delegado por la ESE.
3. Realizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento en su destino final, en presencia del delegado o los delegados por la ESE y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado.
4. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Supervisor del Contrato, el bien que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, después del informe del supervisor, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio, también comprometerse a que si el bien presenta dos (2) mantenimientos correctivos en menos de sesenta (60) días calendario, deberá cambiar el bien por uno nuevo de igual o mejores características sin que lo anterior genere un costo adicional para la ESE.
5. Presentar los cronogramas de mantenimiento preventivos según recomendaciones del fabricante, durante el periodo de garantía, así como garantizar mediante oficio seguir de forma exacta el protocolo de mantenimiento de fábrica. Garantizar por escrito todos los mantenimientos preventivos, correctivos, para ello, debe presentar a la iniciación del contrato el tiempo de la garantía y se contará a partir de la fecha de instalación y recepción a satisfacción de los bienes. Lo anterior no debe generar ningún costo adicional para la ESE.
6. La garantía ofrecida por el Contratista debe estar soportada por fábrica y por escrito, a través de un amparo de garantía y correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con los equipos ofertados y debe contemplar el tiempo total estipulado en la descripción técnica, dicha garantía se debe constituir por el oferente adjudicado, que consiste y se hace efectiva sobre la totalidad del bien y su correcto funcionamiento, sin limitación alguna de los componentes internos.
7. Durante el periodo de garantía se debe realizar el mantenimiento preventivo de los elementos objeto del presente proceso, las visitas deben incluir los kits de mantenimiento que establece el fabricante sin costo adicional para la ESE, para ello, debe presentar a la iniciación del contrato, el programa de visitas de mantenimiento preventivo. El tiempo de la garantía se cuenta a partir de la fecha de recepción técnica, instalación, puesta en funcionamiento, recibo a satisfacción y capacitación al personal que dará uso a los bienes.

8. En caso de requerir el cambio de partes o piezas que resulten defectuosas, se debe garantizar el correcto funcionamiento de los elementos en virtud de la garantía de fábrica, con la presencia del técnico calificado en el sitio donde se encuentren estos.
9. Entregar elementos nuevos, los cuales no deben estar utilizados, ni repotenciados.
10. Realizar la capacitación de manejo de los elementos al personal asistencial que lo operará, la cual debe comprender cuidado y uso adecuado; dicha capacitación se debe realizar, durante la vigencia de la garantía, sin que lo anterior genere algún costo adicional para la ESE.
11. Se debe entregar videos de las capacitaciones.
12. Se debe entregar los listados originales de asistencia firmados.
13. Garantizar jornadas de reinducción junto con las visitas de mantenimiento preventivo, con aviso previo de intervención para agendar al personal en las diferentes áreas, durante el tiempo en el cual esté vigente la garantía, sin que lo anterior genere algún costo adicional para la ESE.
14. Los ingenieros o técnicos que realicen la instalación, capacitación y mantenimiento deben tener el registro Invima.
15. Entregar por escrito junto con los elementos, la documentación que según normativa corresponda y como mínimo la que se describe a continuación, que de conformidad a la naturaleza del bien que aplique:

- Hoja de Vida de cada uno de los Equipos.
- En caso de Aplicar Manual de Operación, idioma castellano, en medio físico y digital con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo.
- En caso de Aplicar Manual de Servicio Técnico, en castellano, en medio físico y digital con información detallada de: Diagrama de bloques, esquemas de circuitos electrónicos básico, esquemas de partes mecánicas, funcionamiento y calibración, etc. Incluyendo un listado y catálogo de piezas, repuestos y accesorios debidamente identificados con códigos del fabricante y catálogos ilustrativos. Planos y procedimientos de montaje e instalación.
- Guía de limpieza y desinfección.
- En caso de Aplicar Entregar fichas técnicas de los productos y/o dispositivos médicos, requeridos para la limpieza y desinfección del bien, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Guía de mantenimiento.
- En caso de Aplicar Entregar una guía rápida de manejo en castellano por equipo, la cual debe ser plastificada de un solo cuerpo, proporcional al tamaño del equipo, de acuerdo con formato suministrado por la ESE.
- En caso de Aplicar Los manuales y las guías deberán ser originales del fabricante, si el original se encuentra en idioma diferente al castellano, se debe entregar copia fiel de traducción al castellano avalada por el fabricante. Los manuales no deberán tener marca, anotación o sello que dificulte su lectura. Las versiones traducidas deben ser entregadas empastados o argollados.
- Programa de mantenimiento preventivo, que deberá contener las actividades a realizarse, el cronograma, indicando la periodicidad, y el personal que va a estar a cargo del servicio. Durante la garantía establecida.
- Carta de autorización y/o representación del fabricante. El Contratista deberá indicar claramente en la oferta si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado mediante cadena de distribución.
- En caso de Aplicar Certificado de importación. Al momento de la entrega de los equipos en la entidad.
- El Contratista para el caso que aplique, debe adjuntar los certificados (s) del registro INVIMA de los bienes ofrecidos, en donde figure como fabricante, importador o distribuidor o se evidencie a quien certifica la cadena de distribución directa de fábrica. según los decretos 4725 de 2005, 4957 de 2007

y la Certificación de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos médicos (CCAA) Resolución 4002 de 2007 vigente. Certificar que el director técnico que apareceré en el CCAA se encuentre vinculado con la empresa.

- En caso de Aplicar Para la entrega de los bienes, el Contratista deberá tener en cuenta que tanto los bienes y los accesorios deben tener marcación con el registro sanitario INVIMA, Serial, Lote (si aplica), nombre comercial. En caso tal que el equipo no requiera registro sanitario, el Contratista debe entregar una carta emitida por el INVIMA informando que el equipo no aplica para registro sanitario, cumpliendo así con el Decreto 4725/05.
- Manifiesto de importación donde se observe la serie y modelo del equipo
- Carta que evidencia la garantía del equipo
- Certificado de calibración si aplica
- Acta diligenciada de capacitación
- Documento que evidencia la vida útil del equipo
- Hoja de vida del ingeniero o técnico que realizará mantenimiento con Invima vigente

16. El Contratista garantiza que tomara todas las medidas pertinentes para que no se presenten daños a los bienes e instalaciones de la ESE, durante el periodo de instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se implementarán medidas para la protección de pisos, muros, techos, carpinterías, instalaciones, equipos y en general todas las partes y bienes de las instalaciones. Que será a su cargo la ejecución de los trabajos que se originen a causa de sus intervenciones y la entrega de los bienes en el mismo buen estado en que le fueron entregados.

17. El Contratista garantizara que en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento del bien tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio, las de otros contratistas, usuarios y personal de la ESE, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

18. El Contratista garantizará que en el evento de que el bien ofrecido sea retirado por el fabricante durante el tiempo de garantía, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales o mejores características sin costo adicional para la ESE.

19. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, sarlaft, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, en la propuesta y en los documentos que hagan parte del presente proceso adelantado por la ESE.

20. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.

21. Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el personal que la ESE designe como parte del equipo de seguimiento del contrato.

22. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

23. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

24. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

25. Responder a las consultas efectuadas por la ESE a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

26. Abstenerse de usar el nombre de la ESE en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la ESE.

27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo

	inmediatamente a la ESE, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **28.** Los elementos se entregarán, instalación y puesta en funcionamiento en el lugar y fecha de conformidad a lo que establezca el supervisor del contrato dentro de: Zona Urbana, Zona Rural y Zona Insular. **29.** Realizar cronograma de capacitación, talleres y charlas sobre la operatividad, cuidado, limpieza y uso seguro de los equipos biomédicos a los funcionaros que administran y manejan la dotación biomédica en la institución, estas capacitaciones deben de tener una evaluación correspondiente al equipo biomédico presentado para medir el grado de adherencia de estas. **30.** Cumplir al 100% los mantenimientos preventivos programados en el plan del mantenimiento, en caso de que un mantenimiento requiera reprogramación este debe ser justificado técnicamente y deberá de llevarse a cabo máximo en el mes siguientes. **31.** Realizar en cada rutina de mantenimiento preventivo programada las actividades recomendadas del fabricante. Las actividades de cada rutina de mantenimiento corresponderán a las contempladas en los protocolos técnico de mantenimiento, en cumplimiento de los requisitos del modelo estar de control interno y sistema obligatorio de garantía de la calidad de la ESE, o normar técnicas vigentes específicas. **32.** Elaborar informe de gestión por cada mantenimiento realizado, con sus respectivos indicadores dentro de los 5 primeros días del mes siguiente **33.** El contratista asumirá la responsabilidad de entregar los reportes técnicos de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados, debidamente firmados por el respectivo jefe de cada servicio en los informes de gestión mensual o cuando estos sean solicitados por el hospital. **34.** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Para todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajadores de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. 2. Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. 3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. 4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. 5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 8. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidades ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

	10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 373.917.040) IVA INCLUIDO**. conforme a la oferta técnico económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.

ANEXO OFERTA ECONOMICA
DOTACION DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS PARA EQUIPOS BASICOS DE SALUD

ITEMS	DISPOSITIVOS MÉDICOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (V.UNITARIO + IVA * CANTIDADES
1	CINTA METRICA (abdominal)	124	• Graduada en centímetros • Durable • En material flexible • Grado médico • Registro INVIMA o Certificado de no requiere registro • Ideal para trabajo extramural. * material flexible, inextensible e impermeable * medida de ancho mínimo 5 mm, máx. 10 mm * divisiones cada 1 mm	17,000	3,230	20,230	2,508,520
2	BASCULA TIPO ADULTO (GRADO MEDICO)	124	1. Bascula digital con pantalla. 2. Resolución: 0.1 KG o 0,2lb 3. Capacidad mínima: 160 Kg 4. Funciones. 4.1. Tara. 4.2. Hold o sostener. 4.3. Bloqueo o interruptor de seguro Kg/Lb . 5. Fuente de alimentación: Baterías 6. peso ligera que permita ser transportada fácilmente 7, Alfombra vinílica antideslizante Registro INVIMA o Certificado de no requiere registro 8, grado médico. 9, Calibración inferior a 1 mes a la fecha de instalación y certificado equipo patrón con vigencia no superior a un año.	1,098,000	208,620	1,306,620	162,020,880
3	TENSIOMETRO ANERODIE	124	• Manómetro con divisiones de 2mmHg +-1mmHg, con protector de golpes * Brazalete adulto y pediátrico Rango de medida de 0 a 300mmHg • Brazalete adulto doble vía o una vía. • Calibración inferior a un mes a la fecha de instalación y entrega calibración de equipo patrón no superior a un año de vigencia. Aneroide con estuche. Registro INVIMA o certificado de no requiere.	138,000	26,220	164,220	20,363,280
4	TALLIMETRO	124	• Tallímetro o estadiómetro portátil • Desmontable • Estuche • Rango de medición: 20 a 210cm +-5cm. • Divisiones de 1mm. • Peso máximo: 2.4 kg. +-200g * material resistente, liviano y no deformable * Base mínimo de 25 cm de ancho * desarmable para facilitar el transporte.	400,000	76,000	476,000	59,024,000
5	ORGANO DE LOS SENTIDOS PORTATIL A BATERIAS	124	•Oftalmoscopio y otoscopio; estuche •Fibra óptica luz led •Cuatro puntas para otoscopio de 2.4mm, 3mm, 4mm y 5mm. •Batería AA alcalina (2 und) •Bombillo de larga duración •Luz led •18 dioptrías •5 aberturas diferentes. •8 puntas de repuesto •Incluye baterías. •Registro INVIMA o Certificado de no requiere registro.	538,000	102,220	640,220	79,387,280
6	FONENDO DE DOS SERVICIOS	124	• Cabeza doble servicio seleccionable. (adulto / pediátrico) • campana fabricada en acero inoxidable • Tipo plana tamaño adultos • Tubo de caucho de aproximadamente 50 cms de largo • Partes metálicas cromadas. • 2 Juegos de olivas y una membrana de repuesto para cada uno • Registro INVIMA o Certificado de no requiere registro	118,000	22,420	140,420	17,412,080
7	PULSOXIMETRO DE DEDO	124	•Registro INVIMA vigente •Baterías AAA (2und) •Correa y estuche de protección. •Iluminación OLED •Rango de medición de FC de 25ppm a 250ppm con 1ppm de resolución. •Rango de medición SpO2 de 35% a 100% con 1% de resolución. •Visualización de SpO2, frecuencia cardiaca •Onda pletismográfica, porcentaje de índice de perfusión •Indicador de estado de las pilas •Apagado automático •Precisión de la FC: +-2ppm. •Precisión de SpO2 de +-3% de 70 a 100 •Longitud de la onda: Luz rojo: 660nm, infrarrojo: 905nm	105,000	19,950	124,950	15,493,800
8	TERMOMETRO LASSER	124	• Termómetro grado médico. • Rango de medición: temperatura del cuerpo 32.0-42.9 °C / 89.6- 109.2 °F temperatura del material 0.0-100.0 °C / 32.0-212.0 °F • Tiempo de medición: 1 segundo • Unidad de medida: °C / °C (conmutable) • Precisión: temperatura corporal ± 0,2 °C / 0,4 °F temperatura del material ± 1,5 °C / 2,7 °F 5) Distancia de medición: < 2,5cm • Función de conmutación de temperatura / temperatura del material • Función de apagado automático / manual • 32 veces la función de memoria (temperatura del material, temperatura del cuerpo) • Luz de fondo roja, amarilla, verde, aviso de fiebre • Modelo de batería: 3V, batería (2 AA). Baterías incluidas. • Peso neto: 185g (incluyendo 2 pilas AA) • Material: ABS • Calibración inferior a 1 mes a la fecha de instalación. • Registro INVIMA o Certificado de no requiere registro	120,000	22,800	142,800	17,707,200
		992	TOTAL				373,917,040

8) FORMA DE PAGO: El valor de la presente Contrato será cancelado, una vez se haga efectiva la entrega de los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, comprobantes de

	ingreso a almacén, recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago.
9) GARANTÍAS:	El CONTRATISTA se obliga a constituir, dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del presente contrato una garantía a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente autorizada para operar en el país, que ampare los siguientes riegos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Su monto será igual al Diez por diez (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
9.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
10) CLÁUSULAS EXHORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B.** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
13) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2024, según CDP No. **433 del 12/07/2024**

14) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
15) PROHIBICIÓN DE CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
16) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
17) SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del **Director de la Dirección de Apoyo Logístico con el apoyo del ingeniero biomédico de la E.S. E** , quienes deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 59, 65, 66 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley e índole de la naturaleza del presente contrato le correspondan: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato**; b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCI, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y normas que la han modificado, adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARAGRAFO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas.
18) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
19) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
19.1) PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
20) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
22) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
23) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
24) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
25) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
26) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
27) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **433 del 12/07/2024c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
28) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
29) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI:** Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - **EL CONTRATISTA:** Cra 72B N 4-25 - Bogotá - email: operaciones@biomedicacolombia.com
30)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.

Proyectó: Judith Guevara Vergara – Profesional Administrativa Suministrada por Soluciones Efectivas
Revisó: Ketty Méndez Guerra – P.E Assignada a contratacion